

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

DECRETOS.

En consideracion al mérito que en el alzamiento nacional ha contraído la muy noble y leal Ciudad de Guadalajara á su acrisólado patriotismo, y á los costosos sacrificios que en todos tiempos tiene hechos por la causa de la libertad, la Junta de Gobierno, deseando que tan distinguidos hechos sean conocidos de las generaciones venideras, y la sirvan de noble emulacion, decreta:

Art. único. Se concede al Ayuntamiento de la muy N. y L. Ciudad de Guadalajara el tratamiento de Excelencia en sus relaciones oficiales.

Casas Consistoriales de Guadalajara á 31 de julio de 1854.—El Presidente.—José María Medrano.

Las diferentes cantidades que figuran en el presupuesto provincial con destino á caminos vecinales y carreteras parciales, importantes 376,243 rs., son extraordinariamente excesivas, atendido el estado de miseria en que se hallan los pueblos, y teniendo acreditado la esperiencia no haber dado resultado tan costoso sacrificio en los muchos años que van transcurridos, la Junta decreta.

Art. 1.º Se suprimen del presupuesto provincial las partidas de 376,243 rs., que con destino á caminos vecinales y

carreteras parciales figuran en el mismo.

Art. 2.º Reunida que sea la Excm. Diputacion provincial se pondrá de acuerdo con las de Madrid, Soria, Zaragoza y Navarra para activar la terminacion del expediente del ferro-carril, que desde Madrid se dirige á Zaragoza por Guadalajara y Sigüenza, mandando hacer inmediatamente los estudios de los caminos vecinales de 1.º y 2.º orden que convenga construir desde las principales poblaciones de la provincia á las estaciones del mismo ferro-carril.

Casas Consistoriales de Guadalajara 1.º de agosto de 1854.—El Vice-presidente, Casimiro Lopez Chavarri.

La Junta superior de Gobierno ha acordado que la Guardia Civil de esta provincia, cubra su servicio en las líneas y demás puntos como lo hacia antes. Lo que se pone en conocimiento del público.—Guadalajara 1.º de agosto de 1854.—El Vice-Presidente.—Casimiro Lopez Chavarri.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la busca, captura y traslacion al Juzgado de Albarracin de Pedro Pobes, vecino de Orihuela, cuyas señas se espresan á continuacion; el cual se fugó en el tránsito de Albarracin á Zaragoza, al ser trasladado al presidio correccional; dando cuenta á esta Junta si se verificase.

Señas.

Estatura regular, medianamente corpulento; edad de 30 á 32 años, color bueno y bastante pronunciado, viste á estilo del pais con calzon y chaqueta de

pañó pardo, faja azul, medias idem y alpargatas.—Guadalajara 31 de julio de 1854.—El Presidente José Maria Medrano.

Los individuos que á continuación se expresan precedentes del Regimiento de Asturias núm. 5, residentes en los puntos que se designan, se presentarán á la posible brevedad en la Secretaría de este Gobierno á recoger los diplomas de la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa que les ha correspondido por el feliz natalicio de la Princesa de Asturias.

Clases.	Nombres.	Pueblos de su naturaleza.
Cabo 1.º	Francisco Gil.	Ocentejo.
Idem.	Inocente Rodrigo.	Morillejo.
Idem.	Pedro Calzadilla.	Sotillo.
Idem.	Pedro Gordo.	Colmenar de la Sierra.
Idem.	Mariano Azañon.	Auñon.
Cabo 2.º	Roman Garcia.	Brihuega.
Idem.	Ildefonso Alcocer.	Albalate.
Idem.	Francisco Echevarria	Pastrana.
Soldado.	Juan Olmeda.	Sigüenza.
Idem.	Mariano Garcia.	Pedregal.
Idem.	Manuel Martinez.	Buñia.
Idem.	Felix Barbolla.	Brihuega.
Cabo 2.º	Juan Benito Rebollo.	Chillaron del Rey.

Y habiendo sido pensionadas las referidas cruces á los sujetos Ramon Lopez y Julian Fernandez, natural el primero de Villanueva de la Torre y el segundo de Peñafior, se presentarán tambien á recoger los diplomas para que puedan hacer el uso que corresponde.

Juzgado de primera instancia de Brihuega.

En el Juzgado de primera Instancia de Brihuega se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de tres mulas que faltaron en la jurisdiccion de la villa de Heras, el mes de mayo último, y en ella se ha acordado el arresto de un gitano llamado Manuel Garcia, que la vispera del hurto se encontraba en dicha villa, con otro gitano cojo, y cuatro mugeres de su mismo oficio, vecinos todos del lugar de Corpa, en el Juzgado de Alcalá de Henares; y para que caso de ser habido en alguno de los pueblos de esta provincia, pueda tener cumplimiento lo determinado por este tribunal, se ruega á todas las autoridades civiles y militares de la misma, procedan al arresto del susodicho gitano Manuel Garcia, pues en ello se interesa la administracion de justicia.—Dado en Brihuega á veinte y seis de julio de 1854.—Nicolás S. Muletts.—Por mandado de su Señoría, Camilo Lopez y Gamara.

D. Joaquin Marquina y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Molina y su partido.

Por el presente único edicto y término de treinta dias contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y empleo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la Capellanía colectiva de sangre fundada en la Parroquia del pueblo de Prados-redondos de este partido judicial por Pedro Vaquez, vacante por defuncion de su último poseedor el Doctor D. Manuel Castejon, para que dentro de dicho término, con-

parezcan en este Juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de Procurador autorizado en legal forma, á usar de la accion y derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado con esta fecha á instancia de Lino Arenas y consortes, vecinos de Prados-redondos, en el expediente que los mismos y su otro hermano difunto Simon Arenas tenían incoado en este Juzgado con dicho objeto desde el año 1843, y ha estado paralizado hasta la fecha.—Dado en Molina á veinte y cuatro de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Joaquin Marquina.—Por su mandado, Epifanio Hernandez.

Secretaria del Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

En virtud de lo prevenido en el art. 207 del reglamento de estudios vigente, se anuncia al público que, conforme al art. 209, la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades, tanto para los alumnos que traten de estudiarlos en este Instituto, como en los colegios establecidos en la provincia, ó en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del 15 al 31 de los corrientes; y que la enseñanza de dichos tres años de latinidad, al tenor del art. 62, comenzará en el día 1.º de setiembre.

Para matricularse en el primer año de latinidad se requiere, segun el art. 194 del reglamento.

1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo nueve años de edad.

2.º Que haga constar con certificacion espedita por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de instruccion primaria, y

3.º Que sufra en el Instituto en quo haya de estudiar un exámen riguroso de instruccion primaria, por el cual satisfará la cantidad de 20 rs.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años, son 200 rs. pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula y el otro concluida la primera mitad del curso.—Guadalajara 1.º de agosto de 1854.—El Secretario, Máximo Moraleda.